

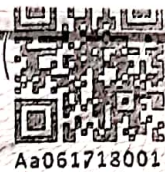


República de Colombia

246

1

Feb 28



Aa061718001



C#34771150

No. 246. NÚMERO: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS.

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de COLOMBIA, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), ante mi MARGARITA ROSA IRIARTE ÁLVIRA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT.

Compareció: la señora OLGA LUCIA POMAR MARIN, mayor de edad, domiciliada en Girardot, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.568.724 expedida en Girardot, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra como Representante Legal en condición de Administradora de la URBANIZACION VILLAS DE GUADALQUIVIR, identificada con Nit. 808.002.100-9, según Resolución 035 de fecha 09 de Mayo de 2017, condición que acredita con la certificación expedida por La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot, que se agrega a la presente escritura para que forme parte del protocolo, quien manifiesta:

PRIMERO: Que la Urbanización se encuentra sometida al Régimen de Propiedad Horizontal protocolizado por medio de la escritura pública número 2253 del 31 de Julio de 1998; aclarada por medio de la escritura pública número 3501 del 07 de Diciembre de 1998; reformado por medio de la escritura pública número 767 del 25 de Abril de 2000 y escritura pública número 233 del 06 de Febrero de 2001; estatuido en la Ley 675 de 2001 protocolizado mediante la escritura pública número 2288 de Noviembre 11 de 2005, todas otorgada as en la Notaría Primera de Girardot debidamente registradas.

SEGUNDO: Que mediante el presente público instrumento procede a reformar el Reglamento de Propiedad Horizontal de la URBANIZACION VILLAS DE GUADALQUIVIR, contenido en la escrituras públicas número 2253 del 31 de Julio de 1998, 3501 del 07 de Diciembre de 1998, 767 del 25 de Abril de 2000,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demás, del archivo notarial.

MARGARITA ROSA IRIARTE ÁLVIRA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT

108210PCAOQ/MCC

25-04-19

108210PCAOQ/MCC

Cadencia 12-11-19

10894DHCB#PB18

233 del 06 de Febrero de 2001 y 2288 de fecha once de Noviembre de 2005 otorgadas en la Notaria Primera (1a.) de Girardot, debidamente registrada, en el sentido de incorporar el manual de convivencia, el cual fue aprobado su texto en su totalidad mediante las Asambleas de copropietarios así: Asamblea Extra Ordinaria - Acta No. 025 del 18 de Agosto de 2018; Asamblea General Ordinaria Acta No. 026 del 16 de Marzo de 2019 y Asamblea Extra Ordinaria Acta No. 027 del 25 de Mayo de 2019 y elevamos a escritura pública la presente reforma del Reglamento - Manual de convivencia, cuyo texto sigue a continuación u a la letra dice: -----

TERCERO: Solicita la compareciente al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot, tomar atenta nota de la presente adición al reglamento de propiedad horizontal, y registrarla a los siguientes folios de matrículas inmobiliarias: -----

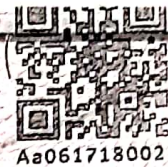
MATRICULAS INMOBILIARIAS INDIVIDUALES: -----

MANZANA	LOTE	MATRICULA
1	1	307-56834
1	2	307-5835
1	3	307-56836
1	4	307-56837
1	5	307-56838
1	6	307-56839
1	7	307-56840
1	8	307-56841
1	9	307-56842
1	10	307-56843
1	11	307-56844
1	12	307-56845
1	13	307-56846
1	14	307-56847



República de Colombia

3



Aa061718002



Ca34771151

1	15	307-56848
1	16	307-56849
1	17	307-56850
1	18	307-56851
2	1	307-56852
2	2	307-56853
2	3	307-56854
2	4	307-56855
2	5	307-56856
2	6	307-56857
2	7	307-56858
2	8	307-56859
2	9	307-56860
2	10	307-56861
2	11	307-56862
2	12	307-56863
2	13	307-56864
2	14	307-56865
2	15	307-56866
2	16	307-56867
2	17	307-56868
2	18	307-56869
3	1	307-56870
3	2	307-56871
3	3	307-56872
3	4	307-56873
3	5	307-56874
3	6	307-56875
3	7	307-56876
3	8	307-56877



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de ratificaciones judiciales, certificaciones y documentos del archivo notarial

1032200PCa00041

MARGARITA ROSA-RIATE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

1032200PCa00041

75-06-19

Cadena SA 12-11-19

3	9	307-56878
3	10	307-56879
3	11	307-56880
3	12	307-56881
3	13	307-56882
3	14	307-56889
3	15	307-56884
3	16	307-56885
3	17	307-56886
3	18	307-56887
4	1	307-56888
4	2	307-56889
4	3	307-56890
4	4	307-56891
4	5	307-56892
4	6	307-56893
4	7	307-56894
4	8	307-56895
4	9	307-56896
4	10	307-57540
4	11	307-56897
4	12	307-56898
4	13	307-56899
4	14	307-56900
4	15	307-56901
4	16	307-56902
4	17	307-56903
4	18	307-56904
5	1	307-56906
5	2	307-56906



República de Colombia

5



Aa061718003



Cs34771151



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de testamentos públicos, certificados y documentos del archivo notarial

5	3	307-56907
5	4	307-56908
5	5	307-56909
5	6	307-56910
5	7	307-56911
5	8	307-56912
5	9	307-56913
5	10	307-56914
5	11	307-56915
5	12	307-56916
5	13	307-56917
5	14	307-56918
5	15	307-56919
5	16	307-56920
6	1	307-56921
6	2	307-56922
6	3	307-56923
6	4	307-56924
6	5	307-56925
6	6	307-56926
6	7	307-56927
6	8	307-56928
6	9	307-56929
6	10	307-56930
6	11	307-56931
6	12	307-56932
6	13	307-56933
6	14	307-56934
6	15	307-56935
6	16	307-56936

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
OFICIA PRIMER ABOGADO DE GIRARDOT

103231ACPOFC-V01Q

75-04-19

Cadenas de 12-11-18

10891P039AHBCP

7	1	307-56937
7	2	307-56938
7	3	307-56939
7	4	307-56940
7	5	307-56941
7	6	307-56942
7	7	307-56943
7	8	307-56944
7	9	307-56945
7	10	307-56946
7	11	307-56947
7	12	307-56948
7	13	307-56949
7	14	307-56950
7	15	307-56951
7	16	307-56952
8	1	307-56953
8	2	307-56954
8	3	307-56955
8	4	307-56956
8	5	307-56957
8	6	307-56958
8	7	307-56959
8	8	307-56960
8	9	307-56961
8	10	307-56962
8	11	307-56963
8	12	307-56964
8	13	307-56965
8	14	307-56966



República de Colombia

7



Aa061718004



Ca34771151



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

8	15	307-56967
8	16	307-56968
9	1	307-56969
9	2	307-56970
9	3	307-56971
9	4	307-56972
9	5	307-56973
9	6	307-56974
9	7	307-56975
9	8	307-56976
9	9	307-56977
9	10	307-56978
9	11	307-56979
9	12	307-56980
9	13	307-56981
9	14	307-56982
9	15	307-56983
9	16	307-56984
10	1	307-56985
10	2	307-56986
10	3	307-56987
10	4	307-56988
10	5	307-56989
10	6	307-56990
10	7	307-56991
10	8	307-56992
10	9	307-56993
10	10	307-56994
10	11	307-56995
10	12	307-56996

MARGARITA ROSA LERTE ALVIRA
JOTABA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDO

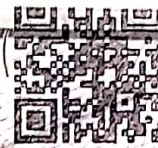
1032240HACQOPCA

25-04-19

Cadena S.A. No. 89995940 12-11-19

10892B86G19AHQC

10	13	307-56997
10	14	307-56998
10	15	307-56999
10	16	307-57000
11	1	307-57001
11	2	307-57002
11	3	307-57003
11	4	307-57004
11	5	307-57005
11	6	307-57006
11	7	307-57007
11	8	307-57008
11	9	307-57009
11	10	307-57010
11	11	307-57011
11	12	307-57012
11	13	307-57013
11	14	307-57014
11	15	307-57015
11	16	307-57016
12	1	307-57017
12	2	307-57018
12	3	307-57019
12	4	307-57020
12	5	307-57021
12	6	307-57022
12	7	307-57023
12	8	307-57024
12	9	307-57025
12	10	307-57026



12	11	307-57027
12	12	307-57028
12	13	307-57029
12	15	307-57031
12	16	307-57032
	COMUNAL	307-57034
	LOCAL 1	307-60602
	LOCAL 2	307-60603
	LOCAL 3	307-60604
	LOCAL 4	307-60605
	TALISMAN	307-60606

MANUAL DE CONVIVENCIA
URBANIZACIÓN VILLAS DE GUADALQUIVIR
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT: 808.002.100-9

1. NATURALEZA Y DOMICILIO

La Urbanización Villas de Guadalquivir. Ubicada en la calle 19 No. 24-220 de la ciudad de Girardot, con Personería Jurídica número 005 del 29 de enero de 2001, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 675 del 03 de Agosto de 2001, Nuevo Código de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), Reglamento de Propiedad Horizontal, ha decidido adoptar el siguiente Manual de Convivencia el cual obliga a todos los residentes, propietarios, y simples tenedores a cualquier título, así como a los visitantes o transeúntes de la Urbanización.

2.

3. OBJETIVO:

EL presente manual de convivencia tiene como objetivo garantizar los derechos de todos los residentes de la Urbanización Villas de Guadalquivir a la luz de las normas reguladoras del comportamiento y de la disciplina social. El Manual de

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

10325A00HAC00PC

25-04-19

Cadenas de Impresión 12-11-19

Convivencia es un instrumento para propicia la sana convivencia y la armonía de los habitantes de la Urbanización.

3. DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA:

El Manual es un instrumento para regular y propiciar la sana convivencia y la armonía de los habitantes de La Urbanización Villas de Guadalquivir, cuyo propósito es expresar de forma clara y sencilla las normas de convivencia que se deben aplicar a los residentes y visitantes.

El presente Manual de Convivencia hará parte integral del Reglamento de Propiedad Horizontal y sus normas serán de obligatorio cumplimiento, tanto para los propietarios actuales y futuros, como para todos los residentes (habitantes, arrendatarios y visitantes ocasionales), órganos de dirección y administración (Consejo de Administración, Comité de Convivencia, Administrador) y todo el personal o contratistas que presten sus servicios a la Urbanización y/o a los propietarios (Guardas de seguridad, auxiliar de servicios varios, personal de servicio doméstico, etc.) y para todas las demás personas a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio privado.

Las normas descritas en el presente manual deben ser practicadas en forma cotidiana y seguirlas de una forma constructiva y armónica. Es necesario entender que nuestras acciones tienen que ver con los demás y que nuestros derechos terminan donde empiezan los de nuestros vecinos y por lo tanto es necesario ajustar nuestra conducta y comportamiento a unas normas generales que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones de vecindad, basados en el respeto, la tolerancia, la amistad y la solidaridad para contribuir a la sociedad que queremos.

4. CONVIVENCIA:

Es la acción de convivir (vivir en comunidad, en compañía de otro u otros) de forma armónica, entendiendo que cada uno tiene un espacio que merece ser respetado, y que la dignidad humana, la seguridad y la salubridad estarán por encima de cualquier otra consideración.

La Ley 675 de 2001, que regula el régimen de propiedad horizontal, en su artículo

interior de la portería de la Urbanización.

ARTICULO. 89: Para toda persona que llegue a la copropiedad, el guarda de seguridad no abrirá la puerta principal o puerta peatonal del Conjunto hasta cuando el visitante sea identificado plenamente y haya sido autorizado su ingreso por el propietario o tenedor. Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personas extrañas sin ser identificadas previamente y autorizadas por un copropietario.

ARTICULO. 90: Para los funcionarios de servicios públicos o autoridades jurisdiccionales que lleguen a la copropiedad, el guarda de seguridad deberá exigir la identificación respectiva y confirmar su veracidad antes de permitir el acceso a la Urbanización.

ARTICULO 91: Para el ingreso de los vehículos de los invitados o proveedores a la Urbanización, el guarda de seguridad entregara a la entrada una ficha de control de vehículo y a la salida este deberá entregarla al personal de vigilancia. La ficha debe ser ubicada en el panorámico del vehículo o en un lugar visible.

ARTICULO. 92: El personal de vigilancia podrá revisar todo vehículo de visitantes y taxis que ingresen o salgan de la Urbanización, sin que esto genere molestia alguna.

CAPITULO XII.

DE LOS DEUDORES MOROSOS Y CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO. 93: Los deudores morosos podrán ser incluidos en listados que se fijarán al interior de la Urbanización Villas de Guadaluquivir, acorde con la Ley 675 de 2001. Artículo 30. Se considerará moroso a quien acumule 2 o más cuotas de administración sin cancelar.

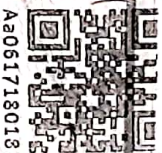
ARTICULO 94.: Todo propietario que lleve tres o más cuotas de administración atrasadas le será iniciado proceso jurídico y deberá pagar los honorarios de abogado, como también toda la papelería en que se incurra para iniciar el proceso. Lo anterior de acuerdo a la Ley 675 de 2001. Artículo 48. Procedimiento ejecutivo.

ARTICULO 95: A partir de la aprobación de este Manual de Convivencia todo dinero que se consigne por parte del propietario a la copropiedad deberá



República de Colombia

35



descargarse en el siguiente orden: Sanciones, intereses, honorarios de abogado, cuotas extraordinarias y finalmente abono a cuota de administración ordinaria teniendo en cuenta su antigüedad. Nota: Se impondrán intereses moratorios sobre las cuotas de administración y cuotas extraordinarias de acuerdo a la tasa máxima legal vigente en materia de propiedad horizontal. Y la tasa máxima autorizada por la Super Intendencia Financiera para tal fin.

ARTICULO. 96: Los deudores morosos no podrán hacer uso de las zonas comunes como piscina, Kiosco y polideportivo.

CAPITULO XIII. DE LAS FALTAS:

FALTAS CONTRA LOS BIENES COMUNES

ARTICULO 97: Dañar o sustraer elementos propios del sistema de alumbrado comunal, hidráulico, equipo, maquinaria, etc., de la copropiedad. Encubrir o guardar información sobre los responsables de haber cometido cualquier delito o infracción respecto de los bienes privados o comunes de la Urbanización. La persona que ocasione daño alguno a algún bien común deberá cubrir los gastos de la reparación del mismo en su totalidad.

ARTICULO 98: Pisar y deteriorar los jardines y/o áreas destinadas al embellecimiento de la Copropiedad. **PARAGRAFO:** Queda expresamente prohibido fijar avisos o letreros en las áreas comunes y en las fachadas de las viviendas, solo se fijaran en las cartelera de la portería, la cual será usada también para publicaciones administrativas, como exámenes bacteriológicos de las piscinas, listado general de cartera a cierre de mes y demás documentos de la administración.

ARTICULO. 99: Ingresar a la Copropiedad o a las unidades residenciales por sitios diferentes a los destinados para tal fin.

ARTICULO 100: Bajo ninguna circunstancia los residentes o copropietarios podrán realizar modificación alguna en áreas comunes.

ARTICULO. 101: Se atenderá de forma inmediata cualquier aviso de daño en áreas comunes.

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA SECCION DE GIRARDOT



10323H40AOPCAAOQ

25-04-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA PRIMERA DE GIRARDOT

Escritura No. 246 de FEBRERO 28 de 2020 a Copia PRIMERA

Contenido: ADICION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA

URBANIZACION VILLAS DE GUADALQUIVIR.

CON FINES LA URBANIZACION VILLAS DE GUADALQUIVIR.

Margarita Rosa Uriarte Florita
NOTARÍA PRIMERA
Calle 16 No. 11A-51 - Camellón del Comarrio



República de Colombia



A=051718025

Ca347711531

Viene de la hoja notarial No. 61718023. --



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



7198

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció:
GARCIA LUCIA POMAR MARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039568724.



3twtglygz6dc
28/02/2020 - 16:21:45:401

[Firma autógrafa]

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de ADICION A REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, con número de referencia E.P.No.246.- del día 28 de febrero de 2020.

[Firma autógrafa]



MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
Notaria primera (1) del Círculo de Girardot

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3twtglygz6dc

EN BLANCO

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA (1) DEL CÍRCULO DE GIRARDOT

10825AQQOHAPC0PC

25-04-19

Cadenia S.A. No. 890905340 12-11-19

Ca347711531

ES FIEL Y PRIMERA (1ª.) COPIA, TOMADA DE SU ORIGINAL
ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: 246 DE: FEBRERO VEINTIOCHO
(28) DE DOS MIL VEINTE (2020). -
QUE EXPIDIO EN: SESENTA Y OCHO (68) HOJAS. -
CON DESTINO A: URBANIZACION VILLAS DE GUADALQUIVIR.

PAPEL NOTARIAL RESOLUCION 9146 DE 2012, 1198 DE 2012
A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE MARZO DE 2020. -

Margarita R. Iriarte A.
MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA
NOTARIA PRIMERA DE GIRARDO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Sede Judicial - Carrera 10 No. 37-39
Girardot - Cundinamarca

Oficio No. 2.853

Girardot, 13 de diciembre de 2018

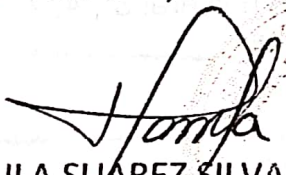
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Girardot, Cundinamarca

PROCESO: EJECUTIVO No. 25307-40-03-002-2018-00617-00
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN VILLAS DE GUADALQUIVIR. NIT: 808.002.100-9
CONTRA: LESLYE GARCÍA CAMACHO. C. C. No. 39'563.499 y
RODRIGO URIEL MEDINA MURILLO. C. C. No. 79'542.237

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado en auto de fecha 4 de diciembre de 2018, dictado en el proceso de la referencia, DECRETÓ EL EMBARGO del inmueble identificado con el No. 2 de la manzana 11, Urbanización Villas de Guadalquivir de esta ciudad, de propiedad de los demandados LESLYE GARCÍA CAMACHO, C. C. No. 39'563.499 y RODRIGO URIEL MEDINA MURILLO, C. C. No. 79'542.237, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 307-57002.

Sírvase proceder de conformidad, inscribiendo el embargo y expidiendo a costa del interesado, el certificado de tradición del inmueble.

Atentamente,


PAULA SUAREZ SILVA
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 21 de Enero de 2019 a las 02:05:22 pm

99367

No. RADICACIÓN: 2019-307-6-531

NOMBRE DEL SOLICITANTE: VILLAS DE GUADALQUIVIR
OFICIO No.: 2853 del 13/12/2018 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT
MATRICULAS: 307-57002

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.700 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: BANCOLOMBIA Nro: 9277631228 FECHA CONSIG.: 21/01/2019 VALOR PAGADO: \$20.100
VALOR DOC.: \$36.400
VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100

Usuario: 79630

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 GIRARDOT
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 21 de Enero de 2019 a las 02:05:25 pm

99368

No. RADICACIÓN: 2019-307-1-3240

Asociado al turno de registro: 2019-307-6-531

MATRICULA: 307-57002

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: VILLAS DE GUADALQUIVIR

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 07 Nro: 9277631228 FECHA CONSIG.: 21/01/2019 VALOR PAGADO: \$16.300 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79630



BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 21-01-2019 13:59 Costo: 0.00

Conv: 49102 - SNR ORIP GIRARDOT DERECHO

No 9277631228

Suc: 659 - GIRARDOT

Ciud: GIRARDOT

Caj: 002 Sec: 3494

Valor Tot: \$ 36,400.00xxxxx

Forma de Pago Efec: \$ 36,400.00

Pagador: 82394084

Ref: 30757002

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

NO: 3000705388489

COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA
CARRERA 30 # 7-45
3232554455
BOGOTA

DISTRIBUIDOR
JENNY NATALI GARCIA MEDINA
CENTRO COMERCIAL SUPER PUERTO
GIRARDOT



CERTIFICADO DE ENTREGA



PIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

CONTENIDO:
Caja certificada N° 7000235279

Número de Envío 700023522950	Fecha y Hora de Admisión 24/01/2019 17:32:38
Ciudad de Origen GIRARDOT/CUND/ICOL	Ciudad de Destino GIRARDOT/CUND/ICOL
Dice Contener ART.291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1261 - AGE/GIRARDOT/CUND/COL/CALLE 19 # 10 - 21	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) ANNY NATALI GARCIA MEDINA -	Identificación 3143623495
Dirección CENTRO COMERCIAL SUPER PUERTO PISO 2 OF.-228	Teléfono 3143623495

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LESLYE GARCIA CAMACHO /RODRIGO URIEL	Identificación
Dirección CALLE 19 # 24-220 URB. VILLAS DE GUADALQUIVIR CASA 2 MZ 11	Teléfono 0

[illegible]

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SAMUEL OSPINA	
 Titulación	Fecha de Entrega 25/01/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA		Fecha de Certificación 26/01/2019 3:57:36
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación f4581a31-f249-49dd-81e3-40203e55947e	
Guia Certificación 3000205388489		

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, pueda ser consultado en la página <https://www.tuenterapidisimo.com/sigue-tu-servicio> o a través de nuestra APP INTE: - RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - **servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com** Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 550 5000 Cel: 323 2551155

GLJ-LIN-R-20

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
24/01/2019 05:32 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
28/01/2019 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700023522950

NOTIFICACIONES

BOG ¹⁵³/₃₃

DESTINATARIO

GIRARDOT\CUND\COL

LESLYE GARCIA CAMACHO /RODRIGO URIEL CC
CALLE 19 # 24-220 URB. VILLAS DE GUADALQUIVIR CASA 2 MZ 11
0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volúmen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: ART.291

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 6.300.00
Valor Descuento: \$ 0.00
Valor sobre flete: \$ 200.00
Valor otros conceptos: \$ 0.00
Valor total: \$ 6.500.00
Forma de pago: CONTADO

REMITENTE

JENNY NATALI GARCIA MEDINA -- CC 3143623495
CENTRO COMERCIAL SUPER PUERTO PISO 2 OF. 228
3143623495
GIRARDOT\CUND\COL

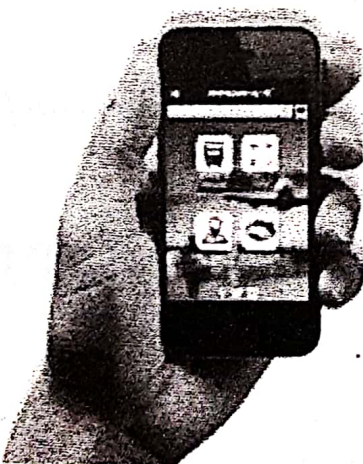
Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicada en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones

Envío admitido en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina GIRARDOT: CALLE 19 # 10 - 21

Oficina GIRARDOT: CALLE 19 # 10 - 21

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defdientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700023522950

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

**CITACIÓN
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Fecha:
DD MM AAAA
21/ 01 / 2019

Señor (a):

Nombre:

Leslye García Camacho

Dirección:

Rodrigo Uriel Medina Murillo

Calle 19 No. 24-220

Urbanización Villas de Guadalquivir

Casa 2, manzana 11

Ciudad:

Girardot Cundinamarca

Servicio Postal Autorizado:

Inter Rapidísimo

No. Radicación

Naturaleza

Fecha de Providencia

25307 4003 002 2018-00617/ Civil-Mandamiento Ejecutivo DD MM AAAA
/ 4/ 12 / 2018

Demandante

Demandado

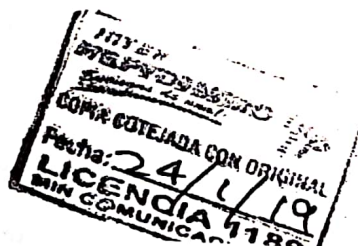
Urbanización Villas de Guadalquivir /

Leslye García Camacho
Rodrigo Uriel Medina Murillo

Sírvase comparecer a éste Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, sobre Mandamiento Ejecutivo, en los términos del numeral 3 del artículo 291 de la Ley 1564 de 2012.

Parte Interesada

Yeny Natali García Medina
Apoderada parte Demandante



NO: 3000705900153

PERMITTEE
COL/BOGOTA/CUND/COL/CARR
CARRERA 30 # 7-45
223254455
BOGOTA

DESTINATARIO

YENY NATALIA
C.C. SUPER PUERTO 2 PISO OF :
GIRARDOT

PIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

CONTENIDO:

Guia certificada N° 7000259858

vío

Fecha y Hora de Admisión 22/05/2019 17:57:35	
Ciudad de Origen GIRARDOT/CUNDICOL	Ciudad de Destino GIRARDOT/CUNDICOL
Dice Contener ART. 292	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1261 - AGE/GIRARDOT/CUND/COL/CALLE 19 # 10 - 21	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) YENY NATALIA GARCIA MEDINA	Identificación 53932299
Dirección C.C. SUPER PUERTO 2 PISO OF 228	Teléfono 3143623495

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LESLYE GARCIA CAMACHO / RODRIGO URIEL MEDINA MURILLO	Identificación
Dirección CLL 19 # 24-220 URB VILLAS DE GUADALQUIVIR CS 2 MZ 11	Teléfono 3000000000

[illegible]

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social)	
RLOS RODRIGUEZ	
Identificación	Fecha de Entrega
11223554	23/05/2019

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 24/05/2019 20:17:55
Guia Certificación 3000205900153	Código PIN de Certificación a9b77a46-a0d4-4225-89f7- d8bc5687ef64

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDÍSIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidismo.com - **serviciendocumentos@interrapidismo.com** Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 660 6000 Cel: 323 2554455

GLI-LIN-R-20

T.P. No. 209263 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cel. 3143623495
Centro Comercial Súper Puerto 2do Piso Oficina 228
Correo electrónico. yanygm2004@hotmail.com
Girardot Cundinamarca

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Fecha: 22/05/11

LICENCIA

SANEAMIENTO



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
22/05/2019 05:57 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
24/05/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.



700025985836

BOG 153
13-A

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

GIRARDOT\CUND\COL

LESLYE GARCIA CAMACHO / RODRIGO URIEL MEDINA MURILLO CC
CLL 19 # 24-220 URB VILLAS DE GUADALQUIVIR CS 2 MZ 11
3000000000

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 10.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volúmen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice Contener: ART. 292

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete:	\$ 6.300
Valor Descuento:	\$ 0
Valor sobre flete:	\$ 200
Valor otros conceptos:	\$ 0
Valor total:	\$ 6.500
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

YENY NATALIA GARCIA MEDINA CC 53932299
C.C. SUPER PUERTO 2 PISO OF 228
3143623495
GIRARDOT\CUND\COL

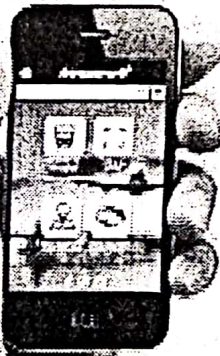
Nombre y sello

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a sitio web.

Observaciones

Envío admitido en horario adicional, se amplía su tiempo estimado de entrega



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

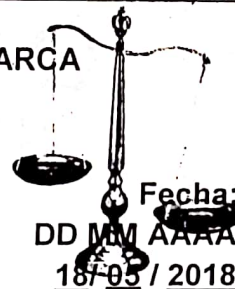
Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina GIRARDOT: CRA 9 # 19-44
Oficina GIRARDOT: CRA 9 # 19-44

www.interrapidísimo.com - defensorcinterno@interrapidísimo.com, sup.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700025985836

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Nombre: LESLYE GARCIA CAMACHO
RODRIGO URIEL MEDINA MURILLO
Dirección: URBANIZACIÓN VILLAS DE GUADALQUIVIR
Casa 2 Manzana 11 calle 19 No. 24 - 220
Ciudad: Girardot - Cundinamarca
Servicio Postal Autorizado: Inter Rapidísimo

No. Radicación	Naturaleza	Fecha de Providencia
		DD /MM /AAAA
<u>25307- 4003-002-2018-00617</u>	<u>Civil-Mandamiento Ejecutivo</u>	<u>04 / 12 / 2018</u>

Demandante <u>URBANIZACIÓN VILLAS DE Guadalupe</u>	Demandado <u>LESLYE GARCIA CAMACHO</u> <u>RODRIGOURIELMEDINAMURILLO</u>
--	--

Por intermedio de este aviso **LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2018** por medio de la cual se profirió mandamiento de pago, se solicita comparezca a éste Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, en los términos del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este Aviso. Se anexa copia informal de mandamiento de pago.

Parte Interesada

Yeny Natali García Medina
Apoderada parte Demandante

Firma

C.C. No. 53.932.299 Expedida en Fusagasugá
T.P. No. 209263 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cel. 3143623495
Centro Comercial Súper Puerto 2do Piso Oficina 228
Correo electrónico. yanygm2004@hotmail.com
Girardot Cundinamarca



REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 015-2019

RADICADO: 2018-00617

JUZGADO DE ORIGEN: Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: Urbanización Villas del Guadalquivir

DEMANDADO: Leslye García Camacho Y Rodrigo Uriel Medina urillo.

DILIGENCIA: SECUESTRO

En Girardot Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del 2020, siendo la fecha y hora señalada, mediante auto que antecede, la Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo de la ciudad de Girardot, se constituye en audiencia pública con el fin de llevar a efecto la subcomisión conferida por el señor Alcalde Municipal de Girardot comisionado por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**. Acto seguido hace presencia la doctora **YENY NATALI GARCIA MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.932.299 de Fusagasugá y T.P. No. 209.263 del C.S.J., al despacho igualmente hace presencia el secuestre designado por el despacho, acto seguido se procede a tomar posesión al representante legal de la **FUNDACION AYUDATE UN COMPROMISO PARA TODOS** con NIT No. 900.316.261-8, quien fue designado mediante auto de fecha 19 de noviembre del 2020, como secuestre el señor **SALOMON AVILA CASTILLO** quien se identifica con Cedula de Ciudadanía N° 14.321.460 de Honda, quien allego autorización de parte la señora **ANA CAROLINA MAYORGA GIL** que conforme Certificado de Cámara y Comercio arrimado obra en calidad de representante legal de la **FUNDACION AYUDATE**, y manifiesta acepta la designación como secuestre y advierte cumplir con todas y cada una de las funciones y obligaciones que de la designación se derivan, el despacho se traslada al inmueble ubicado en **Lote No. 2 Manzana 11** del Urbanización **Villas de Guadalquivir** ubicado en la **Calle 19 No. 24-220** de esta ciudad, identificado con la Matrícula Inmobiliaria **No.307-57002** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, donde fuimos atendidos por la señora **LESLYE GARCIA CAMACHO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.563.499 DE GIRARDOT, quien permitió el ingreso al inmueble y se le informó el motivo de la diligencia, dando lectura del despacho comisorio en cuanto a su objeto y finalidad; se procede a realizar la alinderación del inmueble así: POR EL OCCIDENTE: En extensión de 06 metros, colindando con la vía peatonal o carrete hablen andén de por medio; POR EL NORTE: En extensión de doce metros, colindando con la casa o lote número 1 de la Manzana 11, POR EL ORIENTE: En extensión de 6.00 metros, colindando con la casa o lote No. 15 de la Manzana 11; y POR EL SUR: En extensión de 12.00 metros colindando con la casa o lote número 3 de la Manzana 11 y encierra. Se procede a la descripción del bien inmueble a secuestrar: Se trata de una casa de habitación en material, el cual su acceso se hace por un antejardín zona de parqueadero totalmente enbaldosinado con techo, el acceso a la vivienda se hace por una puerta metálica con vidrio, una vez dentro del mismo, se pudo constatar que es un predio de 2 plantas, en el primer piso consta de sala, comedor, cocina tipo americano, con mesón en baldosa, un baño social totalmente enbaldosinado; zona de lavandería totalmente enbaldosinado con puerta metálica, una en aluminio con sus respectivos vidrios, se encuentra una escalera en forma de S enbaldosinada con sus barandas en madera y hierro, el segundo piso consta de un estudio, Tres habitaciones con puerta de madera, con balcón la principal y baño privado y un baño social, enmachimbada, closet de madera; el mismo se encuentra en buen estado de conservación, cuenta con servicios públicos domiciliarios de acueducto y energía. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante, quien manifestó: que se procede la diligencia y si la propietaria desea continuar en el inmueble no habar oposición alguna, se solicita muy respetuosamente, se decreta el secuestro del inmueble, el cual ya se encuentra totalmente denunciado, alinderado por el señor secuestre, el despacho resuelve decretar legalmente secuestrado el inmueble y se le hace la entrega real y material, al secuestre quien manifestó: "lo recibo a satisfacción el bien inmueble antes secuestrado, en las condiciones que se encuentran, y el mismo es dejado en depósito gratuito provisional, a la señora **LESLYE GARCIA CAMACHO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.563.499 DE GIRARDOT, siendo la persona que reside en el bien inmueble, haciéndole las advertencias de ley por parte del despacho" la señora **LESLYE GARCIA CAMACHO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.563.499 DE GIRARDOT, manifiesta que si recibe el depósito gratuito provisional, de los



ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

TodosSomosGirardot

honorarios designados para el secuestre por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$200.000), son cancelados en el acto por la parte actora. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina siendo las 10:45 a.m., y se firma por todos los que en ella intervinieron.

CAROLINA ROJAS OLIVAR

Sub comisionado

Adscrito a la Secretaría de Gobierno y D.I.

YENI NATAL GARCIA MEDINA

Apoderada Judicial de la parte demandante



SALOMON AVILA CASTILLO

Secuestre

LESLYE GARCIA CAMACHO

Quien atendió la diligencia



GIRARDOT
ES DE TODOS

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cund

Horario de atención:

Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.

y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

atencion@girardot-cundinamarca.gov.co

Código Postal: 252432

www.girardot-cundinamarca.gov.co

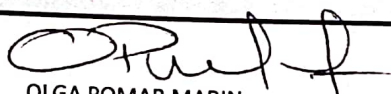
URBANIZACIÓN VILLAS DE GUADALQUIVIR
LIQUIDACIÓN DE CUENTA MANZANA 11 CASA 02

CONCEPTO	FECHA DE VENCIMIENTO			CAPITAL			INTERESES DE MORA SUPERFINANCIERA						ABONOS	CONSOLIDADO
	AÑO	MES	DIA	VALOR CAPITAL	VALOR CAPITAL ACUMULADO	BASE LIQUIDACIÓN INTERESES	TASA DE INTERÉS EFECTIVA	TASA 1,5 BANCARIO CORRIENTE	TASA INTERÉS NOMINAL ANUAL	TASA INTERÉS NOMINAL MENSUAL	INTERESES	INTERESES ACUMULADO	ABONOS	TOTAL CAPITAL + INTERESES
Liquidación Aprobada Auto 02 Julio 2020	2020	mar	1	\$7.320.000	\$7.320.000	\$0	19,94	29,91	26,45%	2,20%	\$2.968.800	\$2.968.800	\$4.070.000	\$6.218.800
Cuota Administración	2020	abr	1	\$170.000	\$7.490.000	\$7.320.000	19,81	29,72	26,30%	2,19%	\$160.436	\$3.129.236	\$200.000	\$6.349.236
Cuota Administración	2020	may	1	\$170.000	\$7.660.000	\$7.490.000	19,63	29,45	26,09%	2,17%	\$162.833	\$3.292.070	\$200.000	\$6.482.070
Cuota Administración	2020	jun	1	\$170.000	\$7.830.000	\$7.660.000	19,49	29,24	25,92%	2,16%	\$165.470	\$3.457.540	\$200.000	\$6.617.540
Cuota Administración	2020	jul	1	\$170.000	\$8.000.000	\$7.830.000	19,40	29,10	25,82%	2,15%	\$168.446	\$3.625.986	\$400.000	\$6.555.986
Cuota Administración	2020	ago	1	\$170.000	\$8.170.000	\$8.000.000	19,16	28,74	25,53%	2,13%	\$170.202	\$3.796.188	\$0	\$6.896.188
Cuota Administración	2020	sep	1	\$170.000	\$8.340.000	\$8.170.000	19,70	29,55	26,17%	2,18%	\$178.181	\$3.974.368	\$200.000	\$7.044.368
Cuota Administración	2020	oct	1	\$170.000	\$8.510.000	\$8.340.000	19,37	29,06	25,78%	2,15%	\$179.170	\$4.153.538	\$0	\$7.393.538
Cuota Administración	2020	nov	1	\$170.000	\$8.680.000	\$8.510.000	19,32	28,98	25,72%	2,14%	\$182.401	\$4.335.940	\$140.000	\$7.605.940
Cuota Administración	2020	dic	1	\$170.000	\$8.850.000	\$8.680.000	19,34	29,01	25,74%	2,15%	\$186.217	\$4.522.156	\$140.000	\$7.822.156
Cuota Administración	2021	Ene	1	\$176.000	\$9.026.000	\$8.850.000	19,30	28,95	25,70%	2,14%	\$189.513	\$4.711.670	\$140.000	\$8.047.670
Cuota Administración	2021	feb	1	\$176.000	\$9.202.000	\$9.026.000	19,28	28,92	25,67%	2,14%	\$193.103	\$4.904.773	\$152.000	\$8.264.773
Cuota Administración	2021	mar	1	\$176.000	\$9.378.000	\$9.202.000	19,32	28,98	25,72%	2,14%	\$197.233	\$5.102.006	\$6.394.000	\$2.244.006
Cuota Administración	2021	abr	1	\$176.000	\$9.554.000	\$9.378.000	19,32	28,98	25,72%	2,14%	\$201.006	\$5.303.012	\$0	\$2.621.012
TOTAL SALDO CAPITAL A ABRIL DE 2021														\$2.621.012

SALDO CAPITAL A PAGAR ABRIL 2021	\$2.621.012
AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000
COSTAS PROCESALES	\$249.400
SUBTOTAL ABRIL 2021	\$3.370.412
HONORARIOS JUDICIALES 25%	\$655.253
TOTAL A PAGAR ABRIL 2021	\$4.025.665

COSTAS PROCESALES	\$ 249.400
REGISTRO EMBARGO	\$ 36.400
DILIGENCIA SECUESTRO	\$ 200.000
NOTIFICACIONES	\$ 13.000

NOTA. El valor reflejado como abono para el mes de marzo de 2021 por valor de \$6.218.000 se encuentran en depósito judicial pendiente por librar orden judicial de retiro a favor de la Urbanización Villas de Guadalquivir


OLGA POMAR MARIN
 Administradora y representante legal

URBANIZACIÓN VILLAS DE GUADALQUIVIR
NIT. 808.002.100-9
Dirección. Calle 19 No. 24-220
Correo electrónico. villasdeguadalquivir@yahoo.com
Girardot Cundinamarca

Yo, **OLGA LUCÍA POMAR MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.568.724 expedida en Girardot Cundinamarca, en mi calidad de Administradora y Representante Legal de la Urbanización Villas de Guadalquivir, con NIT. 808.002.100-9 ubicado en la dirección calle 19 No.24-220, del municipio de Girardot Cundinamarca, mediante el presente documento:

CERTIFICO

Que los Señores **LESLYE GARCIA CAMACHO**, **RODRIGO URIEL MEDINA MURILLO**, mayores de edad, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 39.563.499, 79.542.237 respectivamente, en calidad de propietarios del inmueble No. 2 de la manzana 11 ubicado en Urbanización Villas del Guadalquivir, en la dirección calle 19 No. 24-220 del municipio de Girardot Cundinamarca, con Matrícula Inmobiliaria No. 307-57002, adeuda por expensas a la Urbanización Villas de Guadalquivir, (ordinarias, extraordinarias), multas y/o sanciones aprobadas por la Asamblea General de Propietarios, las siguientes, más intereses de mora generados por cada expensa:

DETALLE	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR MES
Saldo Cuota de Administración	01 de Enero de 2020	\$ 47.012
Cuota de Administración	01 de Febrero de 2020	\$ 170.000
Cuota de Administración	01 de Marzo de 2020	\$ 170.000
Cuota de Administración	01 de Abril de 2020	\$ 170.000
Cuota de Administración	01 de Mayo de 2020	\$ 170.000
Cuota de Administración	01 de Junio de 2020	\$ 170.000
Cuota de Administración	01 de Julio de 2020	\$ 170.000
Cuota de Administración	01 de Agosto de 2020	\$ 170.000
Cuota de Administración	01 de Septiembre de 2020	\$ 170.000
Cuota de Administración	01 de Octubre de 2020	\$ 170.000
Cuota de Administración	01 de Noviembre de 2020	\$ 170.000
Cuota de Administración	01 de Diciembre de 2020	\$ 170.000
Cuota de Administración	01 de Enero de 2021	\$ 176.000
Cuota de Administración	01 de Febrero de 2021	\$ 176.000
Cuota de Administración	01 de Marzo de 2021	\$ 176.000
Cuota de Administración	01 de Abril de 2021	\$ 176.000
TOTAL CAPITAL		\$ 2.621.012

HONORARIOS JURÍDICOS 25%	\$ 655.253
Agencias en Derecho	\$500.000
Costas Procesales	\$249.400
TOTAL A PAGAR A ABRIL 2021	\$ 4.025.665

Autorizo el cobro de los anteriores conceptos desde la fecha que incurrió en mora y tratándose de una obligación de tracto sucesivo, los propietarios del inmueble manzana 11 casa 02 deberán cancelar las obligaciones por cuota de administración que se causen en lo sucesivo, conforme a lo establecido en el artículo 424 de la Ley 1564 de 2012 CGP, pago de sumas de dinero y los intereses por mora generados y los que se generen en lo sucesivo hasta la fecha que se efectúe el pago. Los deudores se obligan a pagar por concepto de honorarios de abogado, el 25% sobre el total de la obligación, por aprobación de la Asamblea General de Copropietarios, contenida en el Manual de Convivencia, la cual adjunto al presente título.

Los intereses por mora generados, deberán ser liquidados y cobrados de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

Adicional al contenido del presente título, se encuentra pendiente depósito judicial para su respectivo orden de retiro, a favor de la Urbanización Villas de Guadalquivir dentro del proceso 2018-00617, por valor de \$6.218.000.

Se suscribe en Girardot Cundinamarca, Urbanización Villas de Guadalquivir, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.



OLGA LUCÍA POMAR MARÍN

C.C. No. 39.568.724 expedida en Girardot Cund.
Administradora - Representante Legal

Girardot Cundinamarca, 28 de abril de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUND.

Ciudad



ASUNTO. PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS
SOLICITUD DE INCLUSIÓN COSTAS PROCESALES
SOLICITUD LIBRAR OFICIO PARA RECLAMAR DEPÓSITO JUDICIAL

RDO.2018-617

DE. URBANIZACIÓN VILLAS DE GUADALQUIVIR

CONTRA. LESLY GARCÍA CAMACHO y Otro

YENY NATALI GARCIA MEDINA, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso del asunto, de manera atenta me dirijo al Despacho, a fin de presentar título y liquidación de crédito actualizada al mes de abril de 2021, en la cual se tiene en cuenta según lo indicado por el Despacho, el Depósito Judicial que reposa en el Juzgado pendiente por su retiro, por valor de \$6.218.0000.

Así mismo me permito adjuntar los soportes que dan cuenta de las costas procesales que fueron incluidas en la liquidación de crédito, las agencias en derecho y los honorarios que también son reconocidos por la Asamblea General de Copropietarios, mediante el Manual de Convivencia en su artículo 94 de la copropiedad, que se encuentra debidamente protocolizado.

PETICIONES

PRIMERO. Por lo anterior, me permito solicitar a su Señoría se apruebe la liquidación que se presenta sobre el crédito, con corte abril de 2021, que, por tratarse de obligaciones de tracto sucesivo, la parte demandada adeuda a la fecha, que parte de la última liquidación que se encuentra aprobada por su señoría, liquidación de capital más intereses totalizada por valor de \$2.621.012. Esta cuantía se tiene en cuenta después de haber descontado los \$6.218.000 que se encuentran en depósito judicial por valor de \$6.218.000 pendiente porque mi representada los reclame.

SEGUNDO. Así mismo me permito solicitar al Despacho, se apruebe a cargo de la parte demandada los gastos procesales reflejados en la liquidación de crédito, donde la cuantía coincide perfectamente con los soportes allegados al Despacho, tasados por un total de \$249.400

TERCERO. Me permito solicitar al Despacho, se tenga en cuenta en la liquidación de crédito las agencias en derecho que su Señoría aprobó por valor de \$500.000

CUARTO. Me permito solicitar al Despacho, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Manual de Convivencia aprobado y debidamente protocolizado por la Asamblea General de Copropietarios, se apruebe y reconozca en la liquidación de crédito los honorarios tasados por valor de \$655.253.

QUINTO. Me permito solicitar a su Señoría, se ordene librar oficio para reclamar depósito judicial que se encuentra a favor de mi representada, por valor de \$6.218.000.



De lo anterior, me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Título actualizado
2. Liquidación de crédito actualizada
3. Soportes de costas procesales
 - Registro de embargo (\$ 36.400)
 - Notificación personal (\$ 6.300)
 - Notificación por aviso (\$ 6.300)
 - Acta diligencia de secuestro (\$200.000)
 - Total Costas Procesales \$249.400
4. Manual de Convivencia. Artículo 94 en el cual la Asamblea General de Copropietarios aprueba que se cancelen los honorarios de abogado por parte del deudor.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

ABG. YENY NATALI GARCIA MEDINA

CC No. 53.932.299 expedida en Fusagasugá

T.P. No. 209263 del C.S.J.

Apoderada parte demandante

PRESENTACION LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO EJECUTIVO SINGULAR RDO. 2018-617

YENY NATALI GARCIA MEDINA <yanygm2004@hotmail.com>

Mié 28/04/2021 8:01 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (20 MB)

Manual de Convivencia Villas.pdf; soportes costas procesales Rdo. 2018-617.pdf; Título y liquidación de crédito.pdf; OFICIO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf;

Cordial Saludo,

De manera atenta me permito presentar liquidación de crédito dentro de proceso ejecutivo singular de mínima cuantía que cursa de la Urbanización Villas de Guadalquivir contra Lesly García y otro.

Me permito anexar los siguientes archivos:

- Escrito solicitud de actualización de liquidación de crédito
- Título y liquidación de crédito
- Soportes de costas procesales
- Manual de Convivencia

Agradezco la atención prestada.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

ABG. YENY NATALI GARCIA
Apoderada Judicial parte demandante